

Acceso de las mujeres rurales a la titulación, control y beneficios relativos a la tierra y otros servicios

Propuesta de reforma al Reglamento

Estado de la cuestión	Explicación general	Redacción actual del reglamento	Propuesta de redacción al Reglamento
<p>65% no ha recibido <u>capacitación</u></p>	<p>Se requiere de asesorías y/o acompañamiento técnico a mujeres para formulación de proyectos.</p>	<p>Artículo 56: El Fondo de Desarrollo Rural elaborará los instrumentos de ponderación de los parámetros que permitan definir si la persona es idónea o no para ejecutar las rutas de desarrollo o los proyectos propuestos.</p>	<p>Artículo 56: El Fondo de Desarrollo Rural elaborará los instrumentos de ponderación de los parámetros que permitan definir si la persona es idónea o no para ejecutar las rutas de desarrollo o los proyectos propuestos. <u>Asimismo, brindará acompañamiento técnico necesario para completar la presentación de los requisitos solicitados.</u></p>
<p>66% desconocen <u>derechos, requisitos y/o trámites</u> institucionales</p>	<p>Eliminar exceso de requisitos</p>	<p>Artículo 41: (...) Cualquier otro documento que según la naturaleza del proyecto aporte el solicitante para demostrar su idoneidad de previo a la realización de los estudios. Queda facultado el Inder a través del órgano competente y de manera excepcional, si así lo amerita el caso, a requerir al administrado aplicación o aclaración adicional de los documentos ya aportados al expediente administrativo, para lo cual se le notificará por escrito, con motivación del acto administrativo y por una sola vez.</p>	<p>Eliminar este párrafo</p>

	<p>No excluir mujeres con negocios en etapas iniciales y/o que estén aún en la informalidad</p>	<p>Artículo 42. Inciso F: Certificación del Instituto Nacional de Seguros (INS) de que tiene póliza de riesgos laborales vigentes y se encuentra al día en las obligaciones.</p>	<p>Artículo 42. Inciso F: Certificación del Instituto Nacional de Seguros (INS) de que tiene póliza de riesgos laborales vigentes y se encuentra al día en las obligaciones <u>en los casos donde se tengan actividades económicas en marcha.</u></p>
<p>Muchas mujeres renuncian a su derecho a la tierra por presiones causadas por situaciones de violencia de pareja.</p>	<p>Tiene como finalidad prevenir casos de violencia patrimonial.</p>	<p>Artículo 116: Toda persona beneficiaria podrá renunciar al derecho recibido por parte de la Institución, en cuyo caso, la Oficina Territorial deberá determinar las condiciones en que se encuentra el predio al momento de la misma, para lo que, deberá procederse con una visita de fiscalización e inventario de bienes. En las renunciaciones de personas que pertenezcan a un sector vulnerable de la sociedad, deberá realizarse un estudio para determinar las condiciones en las que se impone la renuncia. La renuncia por motivos justificados no afectará a la persona para optar en el futuro por otros beneficios de la Institución. El plazo para la resolución administrativa será de tres meses como máximo.</p>	<p>Artículo 116: Toda persona beneficiaria podrá renunciar al derecho recibido por parte de la Institución, en cuyo caso, la Oficina Territorial deberá determinar las condiciones en que se encuentra el predio al momento de la misma, para lo que, deberá procederse con una visita de fiscalización e inventario de bienes. En las renunciaciones de personas que pertenezcan a un sector vulnerable de la sociedad, deberá realizarse un estudio <u>integral</u> para determinar las condiciones en las que se impone la renuncia. La renuncia por motivos justificados no afectará a la persona para optar en el futuro por otros beneficios de la Institución. <u>En el caso de renunciaciones por parte de mujeres deberá hacerse un análisis integral, en coordinación con la instancia competente, para que se descarten posibles situaciones de</u></p>

			<p><u>violencia de género que hayan influido en la decisión de renuncia.</u></p> <p>El plazo para la resolución administrativa será de tres meses como máximo.</p>